







CONVENIO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE FIJAN LOS TÉRMINOS DE LA COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE NUEVE **PUNTOS DE EMPLEO.**

En Córdoba, a 22 de noviembre de 2021

INTERVIENEN

De una parte, Da. M.a José Roldán López, Directora General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, nombrada por Decreto 583/2019, de 22 de octubre, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 10.3 de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y en virtud de Resolución de 1 de agosto de 2019, por la que se modifica la Resolución de 28 de noviembre de 2012, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

De otra parte, D. José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, nombrado por Acuerdo del Pleno nº 124/2019, de 15 de junio, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, Da Ma Nieves Torrent Cruz, en calidad de Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba" (IMDEEC). Representación que ostenta por delegación del Excmo. Alcalde de Córdoba, conferida mediante Decreto nº 5210, de 18 de junio de

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



NIF/CIF







2019, actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos del IMDEEC, publicados en el BOP de Córdoba nº 175, de fecha 11 de septiembre de 2020.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre de las instituciones y ámbitos que representan,

EXPONEN

PRIMERO.- El Servicio Andaluz de Empleo, como Agencia de Régimen Especial adscrita a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, tiene atribuida en virtud del artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, la planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular la Intermediación Laboral y el registro de personas demandantes de empleo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Córdoba, como entidad pública de ámbito local, tiene como principal función atender y prestar servicios públicos a la población que reside dentro de su ámbito específico de actuación. A tales efectos, deberá estar dotado de los medios materiales necesarios para facilitar sus relaciones con la ciudadanía, así como la de ésta con otras administraciones públicas, entre las que se encuentra el Servicio Andaluz de Empleo.

TERCERO.- La Agencia Pública Administrativa Local "Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba" (en adelante IMDEEC), es un ente instrumental del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo fin con carácter general es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba. Teniendo atribuida, entre otras competencias, conforme al artículo 4 de sus Estatutos, el impulso y gestión de Políticas Activas de Empleo y cualificación de los Recursos Humanos del Municipio en coordinación con el resto de Administraciones.

CUARTO.- Haciendo uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y con el objeto de agilizar, simplificar y facilitar a las personas demandantes de empleo la renovación y reinscripción de la demanda de empleo, así como la actualización de datos, entre otros, el Servicio Andaluz de Empleo ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema que permite la realización de los mencionados trámites mediante la instalación de Puntos de Empleo.

FIRMA	DO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 2/8
VERIF	ICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



****557**

04/02/2022 13:51:35 CET

****398**







QUINTO.- En atención a tales consideraciones, conscientes de la necesidad de acercar la administración electrónica y la autogestión de los trámites administrativos que el colectivo de personas demandantes de empleo tiene que realizar para mejorar sus condiciones de empleabilidad, las partes abajo firmantes, manifiestan su voluntad de aunar sus esfuerzos, cooperar y suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar los términos entre las partes firmantes para la instalación, mantenimiento y soporte de nueve Puntos de Empleo en la localidad de Córdoba.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en sus propias cláusulas. En todo lo no establecido en el mismo será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- OBJETIVO. El objetivo común de las actuaciones a realizar por las partes firmantes es mantener operativos en todo momento los Puntos de Empleo, a fin que el colectivo de personas demandantes de empleo pueda renovar o reinscribir la demanda de empleo, actualizar datos, así como otros servicios que el Servicio Andaluz de Empleo ponga operativos a través de la utilización de los mencionados terminales.

CUARTA.- ACTUACIONES. Las partes se comprometen a la adopción de las medidas necesarias para el correcto desarrollo del Convenio y la colaboración se ejecutará en los términos detallados a continuación.

1. Por el Servicio Andaluz de Empleo:

a) Instalar todo el equipamiento hardware y software necesario para la efectiva puesta en funcionamiento de los Puntos de Empleo.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



****557** ****398** 04/02/2022 12:32:49 CET 04/02/2022 13:51:35 CET







- b) Atender el mantenimiento funcional y técnico de los Puntos de Empleo, así como reponer, sustituir o reparar cuantos elementos hardware o software sean necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos. Suministrar e instalar los toners de la impresora que incorporan los Puntos de Empleo para la correcta impresión de los documentos expedidos por el mismo.
- c) Formar al personal designado por el Ayuntamiento de Córdoba en las tareas básicas de funcionamiento de los Puntos de Empleo.

2. Por el Ayuntamiento de Córdoba:

- a) Disponer de un espacio adecuado, seguro y de fácil acceso a las personas usuarias del sistema, para proceder a la instalación de los nueve Puntos de Empleo según se relacionan:
 - a.1) Punto de Empleo 1: sito en Centro Cívico Lepanto, Ronda de Marrubial, s/n 14007 Córdoba.
 - a.2) Punto de Empleo 2: sito en Centro Cívico Norte, Avenida Cruz de Juárez, s/n 14006 Córdoba.
 - a.3) Punto de Empleo 3: sito en Centro Cívico Villarubia, Plaza de la Aljarilla, 15, planta baja 14710 Villarubia-Córdoba.
 - a.4) Punto de Empleo 4: sito en Centro Cívico Arrabal Del Sur, calle Santo Domingo de Guzmán, s/n 14009 Córdoba.
 - a.5) Punto de Empleo 5: sito en Centro Cívico Sebastián Cuevas, calle José Altolaguirre, s/n 14004 Córdoba.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0	050.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma









- a.6) Punto de Empleo 6: sito en Centro Cívico Chari Navarro (Alcolea), Plaza de La Cerería, s/n. 14610 Alcolea-Córdoba.
- a.7) Punto de Empleo 7: sito en Centro Cívico Santa Cruz, Plaza de Andalucía s/n. 14820 Santa Cruz-Córdoba.
- a.8) Punto de Empleo 8: sito en Centro Cívico Cerro Muriano, Acera de Santa Bárbara s/n. 14350 Cerro Muriano-Córdoba.
- a.9) Punto de Empleo 9: sito en Centro Cívico Levante, Plaza Mahatma Gandhi, s/n 14014 Córdoba.
- b) Informar de cualquier modificación de la ubicación de los Puntos de Empleo, que sólo podrá realizarse mediante informe de evaluación favorable y la firma de la correspondiente Adenda.
- c) Mantener encendidos y conectados los Puntos de Empleo cuando las instalaciones permanezcan abiertas al público, asegurando la accesibilidad de las personas usuarias al sistema un mínimo de cinco horas al día.
- d) Mantener operativas y actualizadas las características técnicas y de capacidad de transmisión de datos. Disponer una conexión a internet con un ancho de banda que garantice el correcto funcionamiento, así como la monitorización remota de los Puntos de Empleo.
- e) Designar la persona o personas responsables de los Puntos de Empleo pertenecientes a la estructura de personal del Ayuntamiento de Córdoba, para facilitar la información necesaria a las personas demandantes de empleo. La identificación de estas personas será facilitada a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo correspondiente.
- f) Abastecer o reponer las necesidades de papel de la impresora que incorporan los Puntos de Empleo con la regularidad necesaria, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios por parte del Servicio Andaluz de Empleo. Para ello, el Servicio Andaluz de Empleo hará entrega de una llave de acceso al compartimento donde se encuentra alojada la impresora, la cual será debidamente custodiada.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0)50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



NIF/CIF

FECHAY HORA

****557** ****398** 04/02/2022 12:32:49 CET 04/02/2022 13:51:35 CET







- g) Poner en conocimiento del servicio técnico que corresponda y con la mayor brevedad posible, cuantas incidencias, averías o disfunciones del sistema pueda detectar o le sean comunicadas por las personas usuarias.
- h) Facilitar el acceso del personal técnico que en nombre o representación del Servicio Andaluz de Empleo se persone en las instalaciones donde se ubiquen los Puntos de Empleo, con motivo de atender las tareas de mantenimiento, reparación, conectividad o cualesquiera otras que fuesen precisas realizar con vistas a mantener operativo el Punto de Empleo.
- i) Proceder diariamente a las tareas de limpieza y adecentamiento de los Puntos de Empleo. Los Puntos de Empleo serán custodiados adecuadamente mientras se encuentren en dependencias del Ayuntamiento de Córdoba, aunque no estuviesen operativos.

3. Por el IMDEEC:

a) Promover, difundir e invitar al uso de los puntos de empleo por parte de las personas demandantes de empleo.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. Cada una de las partes firmantes será responsable de los medios materiales, técnicos y humanos que les pueda corresponder, que le hayan sido asignados y/o que deban ser empleados para la ejecución de este Convenio.

El Servicio Andaluz de Empleo es ajeno a cualquier responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que disponga el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC para la ejecución de este Convenio.

SEXTA.- DIFUSIÓN. Deberán adoptarse las medidas de difusión:

- 1. Las partes firmantes establecerán iniciativas de divulgación y difusión de los contenidos de este Convenio y las actuaciones que se desarrollen en el marco del mismo.
- 2. La identificación de tales proyectos se llevará a cabo de modo que la identidad corporativa de las partes firmantes se respete en todo momento y el carácter público de la iniciativa sea conocido por parte de las personas destinatarias de la misma.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0)50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



04/02/2022 13:51:35 CET







SÉPTIMA.- PROPIEDAD. En todo caso y a todos los efectos, la propiedad material e intelectual de todos los componentes hardware y software con que cuentan los Puntos de Empleo, corresponde al Servicio Andaluz de Empleo.

En su virtud, en cualquier momento y previa comunicación al Ayuntamiento de Córdoba, el Servicio Andaluz de Empleo podrá sustituir o retirar los Puntos de Empleo, en el supuesto de que el Ayuntamiento de Córdoba o el IMDEEC incumpla alguna de las obligaciones contraídas en este Convenio durante un período superior a tres meses.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA. Para el control y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, se creará, en el plazo de diez días desde la firma del presente Convenio, una Comisión Mixta de Seguimiento que estará constituida por dos miembros en representación del Servicio Andaluz de Empleo, la persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, o persona en quien delegue, y la persona titular de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, o la persona en quien delegue; por un miembro en representación del Ayuntamiento de Córdoba que serán designados por el órgano competente al efecto; y por un miembro del IMDEEC que serán designados por el órgano competente al efecto.

En todo caso, la Presidencia y Secretaría de la misma corresponde a los representantes del Servicio Andaluz de Empleo.

La Comisión mixta se reunirá, como mínimo, una vez durante la vigencia del Convenio, en la fecha establecida por ambas partes, sin perjuicio de su libre convocatoria con carácter voluntario por alguna de las partes durante dicho periodo.

Asimismo, teniendo en consideración los puntos del orden del día, cuando se estime oportuno por alguna de las partes, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, personal técnico especialista en representación de alguna de las partes.

En todo lo no establecido en el presente Convenio será de aplicación, con carácter supletorio, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0)50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma











NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN. El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes mediante firma de adenda por un periodo no superior a cuatro años.

Asimismo, podrá extinguirse:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento o fuerza mayor, así como por resolución de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contenidas en el
- 2. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes ante la Comisión Mixta, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas.

En el supuesto que se produjese la extinción anticipada del presente Convenio, la Comisión Mixta resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso.

Las partes, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento:

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERMEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL

EL ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC

Fdo.: M.ª José Roldán López

Fdo.: José María Bellido Roche

Fdo.: Blanca Torrent Cruz

FIRMADO POR	MARIA JOSE ROLDAN LOPEZ		25/11/2021	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmU5D5BNBXXDNFBX43N6W9GWWC8	https://ws0	50.juntadeandalucia.es/ve	rificarFirma



FIRMANTE

JOSE MARIA BELLIDO ROCHE (ALCALDE - PRESIDENTE)

NIEVES TORRENT CRUZ (TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN)

d4f76d60658bafcc304167b8e5eb72e0a22ac115

URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es NIF/CIF

FECHA Y HORA

****557** ****398** 04/02/2022 12:32:49 CET 04/02/2022 13:51:35 CET

Es copia auténtica de documento electrónico





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d4f76d60658bafcc304167b8e5eb72e0a22ac115

Dirección de verificación del documento: https://sede.cordoba.es

Hash del documento: 1d9ce15a42de5d450ae73440c5e9708dac18b3049f3eb02550298f89af45674533bb2acf5bfdc2b0ed639

369cdfadf7cf2a6bad3e9339f40842c60e9ae27ddb7

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0016685_2022_00000000000000000000009307302

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 02/02/2022 14:26:24

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Convenio

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d4f76d60658bafcc304167b8e5eb72e0a22ac115

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf